

EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG

Resolución No. 002-A-GADMCH-2022

Deifilio Arévalo Vásquez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente determina: "... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Art. 238 *Ibidem* establece: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, de conformidad con lo que establece el artículo No. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

Que, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009; se publicó, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación incluir a los actores de la economía popular y solidaria y beneficio al conjunto de la sociedad;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante. Para efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Art. 50 de la LOSNCP establece los procedimientos de Cotización: "...Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,000003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente Ejercicio Económico; y,

3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente Ejercicio Económico.

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública";

Que, el Art. 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "...para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado, Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante...";

Que, mediante Resolución Externa Nro. R.E.-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-106, publicada en la Edición Especial N° 832 Registro Oficial de fecha 29 de julio de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió Reformas a la Resolución externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016;

Que, mediante el Ing. Ramiro Estrella - Director Financiero confirma la disponibilidad presupuestaria con la partida presupuestaria No. 7.5.01.04.10 denominada "Regeneración Urbana, Veredas Y Bordillos (Barrios Sur, Calle Atahualpa, Calle 3 De Noviembre, Sector Colinas Y";

Que, mediante Memorando N° 3061-21-A-GADMCH, de fecha 27 de diciembre de 2021, dispuso la conformación de la comisión técnica para que procedan con el trámite precontractual para la **"Pavimentación a nivel de Doble Tratamiento Superficial Bituminoso en los barrios Las Colinas, Musmús y Tablón, del Centro Cantonal de Chordeleg"**;

Que, mediante Memorando N° 002-21-COTO.001-GADMCH, suscrito por parte del Ing. Cesar Galarza G., Presidente de la Comisión Técnica, remitió los Pliegos y Términos de Referencia que regirán el proceso de Cotización de obras con código **COTO-GADMCH.-001-2021**, para la contratación de la obra **"Pavimentación a nivel de Doble Tratamiento Superficial Bituminoso en los barrios Las Colinas, Musmús y Tablón, del Centro Cantonal de Chordeleg"**; cuyo presupuesto referencial asciende a la suma de **Trescientos siete mil dólares trescientos noventa y cuatro con 04/100Cts. de los Estados Unidos de Norte América** (Usd. 307.394,04), sin incluir el IVA;

Que, mediante Resolución 202-A-GADMCH-2021, de fecha veinte y ocho días del mes de diciembre del 2021, se aprueba los pliegos y se da inicio al proceso de Cotización de obras con código **COTO-GADMCH.-001-2021**, para la contratación de la obra **"Pavimentación a nivel de Doble Tratamiento Superficial Bituminoso en los barrios Las Colinas, Musmús y Tablón, del Centro Cantonal de Chordeleg"**;

Que, una vez que se ha designado en calidad de secretario de la comisión técnica del proceso con código **COTO-GADMCH.-001-2021**, para la contratación de la obra **"Pavimentación a nivel de Doble Tratamiento Superficial Bituminoso en los barrios Las Colinas, Musmús y Tablón, del Centro Cantonal de Chordeleg"**, al Ing. Carlos López – Topógrafo Municipal, y su contrato a fenecido el 31 de diciembre del 2021;

Con estos antecedentes expuestos, en mi calidad de Alcalde y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg; en ejercicio de mis atribuciones que me concede la ley;

RESUELVE:

Art. 1.- Designar al Ing. Miguel Serrano – Analista de Estudios y Fiscalización, para que actúe en calidad de secretario de la comisión dentro del proceso con código **COTO-GADMCH.-001-2021**, para la contratación de la obra **"Pavimentación a nivel de Doble Tratamiento Superficial Bituminoso en los barrios Las Colinas, Musmús y Tablón, del Centro Cantonal de Chordeleg"**, en reemplazo del ex funcionario Ing. Carlos López.

Art. 2.- Conforme establece el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la Comisión Técnica estará a cargo y será responsable del proceso así como deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto.



Art. 3.- En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General de este cuerpo legal, y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la Ciudad de Chordeleg, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veinte y dos, a las ocho horas treinta minutos. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Sr. Deifilio Reinaldo Arévalo Vásquez.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG

Dicto y firmó la Resolución que antecede el Sr. Deifilio Reinaldo Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veinte y dos, a las ocho horas treinta minutos. **CERTIFICO.**

Ab. Juan Carlos Ruiz
SECRETARIO (E)